

**14125** *RESOLUCIÓN de 1 agosto de 2005, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones por las actividades de recuperación y valorización de aceites usados en 2004.*

La Directiva 75/439/CEE del Consejo, de 16 de junio, incorporada al ordenamiento interno mediante la Orden de 28 de febrero de 1989, establece una serie de obligaciones en materia de gestión de aceites usados, que ha hecho necesaria la compensación de los costes generados por la realización de estas actividades.

Como consecuencia de ello se han venido convocando anualmente estas subvenciones. La última es la correspondiente a las actividades de recuperación y valorización realizadas a lo largo del año 2003, convocadas en 2004.

La Orden MAM/2191/2005, de 27 de junio, ha adaptado estas subvenciones a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se configura, pues, como la norma reguladora de las bases de su concesión.

El punto dos del apartado séptimo de dicha Orden establece que las convocatorias de subvenciones se iniciarán de oficio por Resolución del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Por todo ello, se convocan mediante esta Resolución las subvenciones por dichas actividades realizadas en el año 2004, remitiéndose en todo a sus Bases reguladoras sin que se establezca ninguna disposición adicional, salvo respecto la partida presupuestaria y los créditos que se destinan a este fin.

En su virtud dispongo:

Primero.—*Objeto, condiciones y finalidad.*

1. La presente resolución tiene por objeto hacer pública la convocatoria para la concesión de subvenciones por las actividades de recuperación y valorización de aceites usados realizadas en 2004.

2. La presente convocatoria se regulará por la Orden MAM/2191/2005, de 27 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de las subvenciones por las actividades de recuperación y valorización de aceites usados, publicada en el BOE n.º 162 de 8 de julio de 2005 (en adelante Bases Reguladoras).

3. Serán objeto de subvención todas las actividades realizadas a lo largo del año 2004, contempladas en el apartado primero de las Bases Reguladoras.

4. La finalidad de las subvenciones es la compensación por aquellas actividades realizadas a lo largo del año 2004, de gestión de aceites usados en cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Directiva 75/439/CEE del Consejo, de 16 de junio, modificada por la 87/101/CEE, de 22 de diciembre de 1986, incorporadas al ordenamiento interno español mediante Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados, modificada por la de 13 de junio de 1990.

5. Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por los órganos y el procedimiento de los apartados sexto a noveno de las Bases Reguladoras.

Tercero.—*Imputación presupuestaria.*

La financiación de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se imputará al presupuesto de gastos de Ministerio de Medio Ambiente del año 2005 con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.456B.750, a comunidades autónomas, por cuantía de cinco millones de euros (5.000.000,00 de €).

Cuarto.—*Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán ante el Órgano competente de la Comunidad Autónoma conforme a los apartados quinto y sexto de las Bases Reguladoras, o en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en donde se disponga en la normativa de desarrollo de las Comunidades Autónomas.

2. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante o su representante legal y reunirá los demás requisitos del punto 3 del apartado sexto de las Bases Reguladoras.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto.—*Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento se detallan en el apartado cuarto de las Bases Reguladoras.

Sexto.—*Plazo de resolución y notificación.*

Los puntos 4, 5 y 6 del apartado séptimo de las Bases Reguladoras recogen los plazos de resolución y notificación de las subvenciones.

Octavo.—*Criterios de valoración.*

La cuantía de las subvenciones a conceder será el resultado de aplicar los módulos establecidos en el apartado cuarto de las Bases Reguladoras a los aceites gestionados de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de las mismas.

Noveno.—*Recursos.*

La normativa de las Comunidades Autónomas regulará si la Resolución de concesión de las subvenciones pone, o no, fin a la vía administrativa. Lo que deberá comunicarse a los solicitantes conforme el punto 4 del apartado séptimo de las Bases Reguladoras, junto con los recursos que procedan, las autoridades ante los que han de presentarse y sus plazos.

Décimo.—*Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de agosto de 2005.—El Director general, Jaime Alejandro Martínez.

## BANCO DE ESPAÑA

**14126** *RESOLUCIÓN de 15 de agosto de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 15 de agosto de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,2374	dólares USA.
1 euro =	135,54	yenes japoneses.
1 euro =	0,5731	libras chipriotas.
1 euro =	29,418	coronas checas.
1 euro =	7,4619	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68360	libras esterlinas.
1 euro =	244,16	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4292	liras maltesas.
1 euro =	4,0545	zlotys polacos.
1 euro =	9,3064	coronas suecas.
1 euro =	239,51	tolares eslovenos.
1 euro =	38,499	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5513	francos suizos.
1 euro =	78,69	coronas islandesas.
1 euro =	7,9510	coronas noruegas.
1 euro =	1,9554	levs búlgaros.
1 euro =	7,3601	kunas croatas.
1 euro =	3,5764	nuevos leus rumanos.
1 euro =	35,1350	rublos rusos.
1 euro =	1,6720	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6036	dólares australianos.
1 euro =	1,4801	dólares canadienses.
1 euro =	10,0194	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,6128	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.223,04	rupias indonesias.
1 euro =	1.255,34	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6478	ringgits malasios.
1 euro =	1,7499	dólares neozelandeses.
1 euro =	69,016	pesos filipinos.
1 euro =	2,0512	dólares de Singapur.
1 euro =	50,733	bahts tailandeses.
1 euro =	7,9640	rands sudafricanos.

Madrid, 15 de agosto de 2005.—El Director general, Francisco Javier Arztegui Yáñez.